

Málaga, 14 de octubre de 2026

Señora Juez

CARMEN SOFÍA KOPP ALVARINO

JUZGADO 002 PROMISCO DEL CIRCUITO DE MÁLAGA

j02prctomalaga@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Acción de tutela (Decreto 2591 de 1991)

Accionante: GLORIA ESTHER ALVARADO PALACIOS, C.C. 63.395.810

Accionadas: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (operador técnico, logístico y tecnológico del Concurso Abierto de Méritos 2026)

Derechos invocados: debido proceso (art. 29 C.P.), igualdad y especial protección por discapacidad (art. 13), acceso a cargos públicos por mérito (arts. 40.7 y 125), buena fe y confianza legítima (art. 83) y petición (art. 23)

GLORIA ESTHER ALVARADO PALACIOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.395.810, residente en Málaga, Santander, actuando en nombre propio, presento **acción de tutela** contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, por la vulneración de mis derechos fundamentales, con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. El 18 de septiembre de 2026, a la 1:37 p. m., inicié mi proceso de registro en la plataforma del Concurso Abierto de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación, y a las 13:41:46 horas de ese mismo día quedé inscrita en la Convocatoria 326-2026, Profesional Universitario (código y grado 3PU-15), con número de registro 409970 y con Tunja (Boyacá) como ciudad de presentación de las pruebas (Anexo 1).
2. El empleo es de nivel profesional. La convocatoria exige acreditar formación académica y experiencia, tanto para verificar los requisitos mínimos como para valorar antecedentes (Anexo 2).
3. La Universidad de Antioquia opera el concurso en virtud del Contrato Interadministrativo No. 225-2025, derivado del Contrato Marco No. 194-2025, celebrado con la Procuraduría General de la Nación, como ella misma lo informó en su respuesta del 14 de octubre de 2026 (Anexo 8). Administra la plataforma de inscripción y la recepción y verificación de la documentación de los aspirantes.
4. Soy una persona con discapacidad física derivada de artritis reumatoide, que afecta mi movilidad y me obliga a usar bastón y otros apoyos. Lo informé en la inscripción,

adjunté el certificado de discapacidad y pedí como ajuste razonable evitar el uso de escaleras para acceder a pisos superiores en las pruebas escritas.

5. En el formulario de inscripción, la plataforma solo me permitió adjuntar dos documentos: el certificado de discapacidad y la cédula de ciudadanía. No habilitó espacio para los demás soportes (certificados de estudio, de experiencia laboral y demás).
6. Al finalizar la inscripción, la plataforma mostró el mensaje "Inscripción Exitosa", que advertía que, para terminar el proceso, debía cargar los documentos de soporte (formación académica y experiencia) en el módulo "Mi cuenta". A mi correo electrónico (geap2056@gmail.com) llegó además el mensaje "Confirmación Inscripción", y en "Mi cuenta" mi estado figura como "INSCRITO" (Anexo 7).
7. Sin embargo, al ingresar a "Mi cuenta > Documentos de soporte", el módulo solo me muestra dos pestañas: "Cédula" y "Certificado discapacidad". No existen las pestañas "Formación / Educación", "Experiencia" ni "Generales", necesarias para cargar mis títulos, certificaciones laborales y demás soportes (captura del 14 de octubre de 2026, Anexo 3). Después de preguntar con unos familiares que habían realizado inscripción en la vacante de nivel profesional en días anteriores, me manifestaron que ellos si habían podido subir estudios y experiencias en la plataforma; por lo tanto, volví a revisar la plataforma el 18 de septiembre de 2026, a las 3:00 p. m., una hora antes del cierre, actualicé la página, probe en otros navegadores y en el celular, pero mis opciones seguían siendo la cedula y el documento de discapacidad. Revise en las redes sociales y vi que había mensajes de inconformidad de otros aspirantes ese día con la plataforma, por lo tanto, pensé que la pagina iba a realizar un comunicado sobre el problema presentado y habilitar el cargue de documentos para los que habíamos tenido inconvenientes en la plataforma, pero los administradores de la plataforma lo que hicieron fue colocar un banner afirmando que la plataforma no había tenido ningún problema y las inscripciones se habían cerrado con éxito, por lo tanto radique la PQRS el mismo día.
8. El 13 de octubre de 2026, otra aspirante del concurso, inscrita en la convocatoria 146-2026, nivel profesional, y cuyos datos de identificación reservo, tiene habilitadas en su módulo de documentos de soporte las pestañas "Formación / Educación", "Experiencia" y "Generales", además de la de la cédula (Anexo 4). Esto muestra que el módulo está diseñado para recibir esos soportes en cargos de nivel profesional y que, en mi caso, no fue habilitado.
9. Actué con diligencia. Inicié mi registro y completé mi inscripción a las 13:41, más de dos horas antes del cierre de la etapa, que según la propia Universidad fue el 18 de septiembre de 2026 a las 4:00 p. m. En ese proceso cargué los dos documentos que el sistema me permitió adjuntar (cédula y certificado de discapacidad), que hoy aparecen en mi módulo. Esos archivos se cargaron sin inconveniente, lo que demuestra que mi acceso y uso de la plataforma fueron correctos. Si no pude cargar mis certificados de estudio y de experiencia, no fue por descuido, ni falta de conocimiento, ni por actuar fuera de tiempo, sino porque la plataforma no habilitó esas pestañas en mi cuenta, a diferencia de la de otra aspirante del mismo nivel profesional, como se observa en las dos capturas anexas.

10. El mismo 18 de septiembre de 2026, a las 9:20 p. m., radiqué en la plataforma una PQRS tipo "Inconvenientes técnicos en inscripción", con radicado PQRS-508964. Expliqué lo ocurrido y pedí que me indicaran la forma correcta de cargar o actualizar los documentos faltantes por las fallas que había presentado la plataforma (Anexo 5).
11. El 20 de septiembre y el 14 de octubre de 2026 consulté el estado de la PQRS y en ambas ocasiones aparecía "EN TRÁMITE" (Anexo 6). Solo el 14 de octubre de 2026, vencido el término legal de respuesta, la Universidad de Antioquia contestó por correo electrónico (Anexo 8).
12. Esa respuesta afirma que: (a) la etapa de inscripciones, incluido el cargue de documentos, cerró el 18 de septiembre de 2026 a las 4:00 p. m.; (b) tras cargar mi cédula "quedaban habilitadas" las demás categorías, y el aplicativo no registra fallas técnicas ni otros cargues; (c) el correo de confirmación es automático y no valida la completitud de los documentos; (d) no habilitará de nuevo el aplicativo ni recibirá documentos por PQRS, correo u otros canales; y (e) mi verificación se hará solo con lo cargado, y solo podré presentar reclamación contra el listado de admitidos y no admitidos, dentro de los dos días hábiles siguientes a su publicación.
13. Mediante comunicado oficial, la Procuraduría General de la Nación y la Universidad de Antioquia publicaron el cronograma de resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM): lista de admitidos y no admitidos el 30 de octubre de 2026; reclamaciones el 3 y 4 de noviembre; decisión de reclamaciones el 11 de noviembre; término de apelación el 17 de noviembre; y lista definitiva de admitidos el 30 de noviembre de 2026 (Anexo 9). El comunicado indica que la consulta de resultados y las reclamaciones solo se hacen por la plataforma del concurso.
14. La respuesta no resolvió mi problema. Afirma que las demás categorías "quedaban habilitadas", pero las capturas muestran que mi módulo no las tiene. La entidad no explica por qué mi cuenta carece de ellas ni aporta la trazabilidad o configuración que respalde su afirmación.
15. Como la verificación se hará solo con los documentos cargados, sin mis soportes de formación y experiencia no podré acreditar los requisitos mínimos. Por tanto, el 30 de octubre de 2026, cuando se publique el listado, seré declarada no admitida, por una falla que no me es imputable. Ese resultado es previsible y cierto, pues la propia Universidad informó que no recibirá documentos adicionales.

II. PRETENSIONES

PRIMERA. Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad, el acceso a cargos públicos por mérito, la especial protección por discapacidad, la confianza legítima y la petición.

SEGUNDA. Ordenar a la Universidad de Antioquia y a la Procuraduría General de la Nación, cada una dentro de sus competencias y en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas desde la notificación del fallo, habilitar en mi módulo de documentos de soporte (registro 409970) las pestañas "Formación / Educación", "Experiencia" y "Generales", durante un plazo razonable, que sugiero de tres (3) días hábiles, para cargar mis soportes.

El cargue se limita a mi caso y a documentos que ya existían al cierre del 18 de septiembre de 2026.

TERCERA. En subsidio, si técnicamente no fuera posible, ordenar que reciban mis documentos por correo institucional dentro del mismo plazo y los incorporen a mi registro 409970.

CUARTA. Ordenar que, una vez aportados, los documentos se incorporen a mi registro y se verifiquen mis requisitos mínimos y se valoren mis antecedentes en las mismas condiciones que las de los demás aspirantes de la convocatoria 326-2026.

QUINTA. Ordenar a las accionadas abstenerse de excluirme, de declararme no admitida o de publicar un resultado en mi contra por falta de estos soportes hasta que se cumpla lo anterior. Si el listado se publica antes del cumplimiento del fallo, ordenar que, una vez cargados mis documentos, se realice mi verificación de requisitos mínimos y se actualice mi resultado, sin que deba agotar previamente la reclamación

SEXTA. Declarar que la respuesta a la PQRS-508964 se produjo fuera del término legal y que, por tanto, se vulneró mi derecho de petición.

III. MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito que, mientras se decide la tutela, se ordene a las accionadas habilitar de inmediato en mi cuenta las pestañas 'Formación / Educación', 'Experiencia' y 'Generales', o un canal alternativo, y abstenerse de publicar, respecto de mi registro, un resultado de no admitida por falta de soportes. El cronograma oficial fija la publicación del listado el 30 de octubre de 2026 (Anexo 9). Esa fecha es muy próxima y coincide con el plazo en que se resolverá esta acción, de modo que, sin la medida, se consumaría el perjuicio: sería excluida del concurso antes del fallo. La medida es individual y transitoria, no altera el cronograma del concurso y no afecta derechos de terceros.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

A. Procedencia de la tutela

1. Subsidiariedad. La respuesta de la Universidad señala como única vía la reclamación contra el listado, pero esa vía no es eficaz: la propia entidad afirma que solo verificará lo cargado en el aplicativo, de modo que no podría valorar los soportes que no pude cargar, que es precisamente el problema. La nulidad y restablecimiento del derecho tampoco es idónea ni oportuna frente al riesgo de exclusión inminente. La Corte Constitucional ha admitido la tutela en concursos de méritos en esas circunstancias. Además, soy una persona con discapacidad, sujeto de especial protección, lo que flexibiliza el análisis de subsidiariedad.

El cronograma oficial prevé reclamaciones el 3 y 4 de noviembre y apelación hasta el 17 de noviembre. Pero esas vías no remedian el problema, porque la Universidad ya anunció que la verificación se hará solo con lo cargado en el aplicativo hasta el 18 de septiembre. Una reclamación sería rechazada por la misma razón. Agotarlas solo me haría perder tiempo

mientras el concurso avanza. Frente a un perjuicio cierto, con fecha conocida, la tutela es el medio idóneo.

2. Inmediatez. La tutela se presenta el mismo día de la respuesta que me cierra el cargue y poco después de vencido el término de respuesta de la PQRS.

3. Perjuicio irremediable inminente. La exclusión no es una mera posibilidad: es un resultado anunciado por la Universidad y fechado en el cronograma oficial. Es grave, porque pierdo la oportunidad de concursar por la carrera administrativa. Es inminente, porque ocurrirá el 30 de octubre de 2026. Y requiere una medida urgente, porque la decisión ordinaria llegaría después de la exclusión

3. Legitimación. Soy titular de los derechos vulnerados. La Procuraduría convoca y conduce el concurso, y la Universidad lo opera por contrato interadministrativo. Quien ejerce funciones públicas por delegación o contrato responde, igual que la entidad, por los principios de la función administrativa (art. 209 C.P.).

4. Competencia. Conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y al Decreto 333 de 2021, y dado que una de las accionadas es una entidad del orden nacional, es competente el Juez del Circuito del lugar donde se producen los efectos de la vulneración: Málaga, Santander.

B. Razones por las cuales debe habilitarse el cargue

1. La imposibilidad de cargar no es atribuible a la aspirante, sino a quien controla la plataforma. Las reglas del concurso obligan por igual a la administración y a los participantes. Si exigen cargar los soportes en el aplicativo, la administración debe ofrecer un aplicativo que permita hacerlo. La prueba está en el módulo: mi cuenta tiene dos pestañas, y la de otra aspirante de nivel profesional tiene cinco. Además, existe una asimetría probatoria: yo no tengo acceso a los registros ni a la configuración de mi cuenta, y la entidad sí. Que "el aplicativo no registre fallas" no prueba que no las hubiera, porque un módulo mal configurado no genera necesariamente un error, sino una pantalla que simplemente no ofrece la opción, que es lo que muestran mis capturas. Por eso solicito al despacho requerir a las accionadas la trazabilidad y configuración de mi cuenta.

2. Prevalencia de lo sustancial sobre lo formal. El artículo 228 de la Constitución consagra la prevalencia del derecho sustancial, y el artículo 3 del CPACA ordena a las autoridades remover los obstáculos puramente formales. Aplicar la regla de cierre sin considerar que me encontré sin la herramienta para cumplirla configura un exceso ritual manifiesto, que sacrifica mi acceso por mérito por una falla de la administración.

3. La igualdad exige la solución solicitada. La Universidad invoca la igualdad frente a quienes cargaron a tiempo. Pero esos aspirantes tuvieron un módulo funcional y yo no. Mantenerme excluida perpetúa una desigualdad creada por la plataforma. La medida pedida es mínima, individual y temporal: permite cargar documentos que ya existían al cierre, sin alterar el cronograma ni dar ventaja alguna. Ningún aspirante pierde nada porque yo aporte lo que ya tenía. La plataforma habilita a otros los espacios para cargar formación y

experiencia y a mí no, sin explicación ni vía alternativa, lo que desconoce el artículo 13 de la Constitución.

4. Especial protección por discapacidad y deber de ajustes razonables. El artículo 13 de la Constitución obliga al Estado a proteger a quienes, por su condición física, se encuentran en debilidad manifiesta. La Ley 1346 de 2009 (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) y la Ley 1618 de 2013 imponen eliminar barreras y realizar ajustes razonables en el acceso al empleo público. Una plataforma que no habilita a una aspirante con discapacidad las pestañas necesarias para acreditar su perfil es una barrera de acceso, cuyo retiro corresponde a las accionadas.

5. Buena fe y confianza legítima. La plataforma me mostró "Inscripción Exitosa", me indicó completar mis soportes en "Mi cuenta" y mantiene mi estado como "INSCRITO". La Universidad responde que el correo es automático, pero el mensaje en pantalla y el estado "INSCRITO" hacen parte del mismo proceso y generaron en mí la confianza de que mi inscripción era válida. No es admisible que la administración invoque en mi contra la apariencia de corrección del sistema que ella misma diseñó (art. 83 C.P.).

6. Diligencia de la aspirante. Terminé mi inscripción más de dos horas antes del cierre, cargué lo que el sistema me permitió y ese mismo día radiqué una PQRS por "inconvenientes técnicos en inscripción". No puede imputárseme negligencia.

7. Proporcionalidad. Para mí, perder la posibilidad de concursar para la carrera administrativa es un daño irreversible. Para las accionadas, habilitar el cargue de una aspirante por unos días es una carga mínima. La medida solicitada es idónea, necesaria y proporcionada.

8. Derecho de petición. La Universidad calificó mi escrito como petición de información, que debe resolverse en diez (10) días (art. 14 de la Ley 1755 de 2015). Radicado el 18 de septiembre, ese término venció a principios de octubre, y la respuesta llegó el 14 de octubre. Incluso bajo el término general de quince (15) días, la respuesta fue extemporánea. Además, no resolvió el asunto de fondo: se limitó a negar el cargue sin explicar por qué mi módulo carece de las pestañas.

V. PRUEBAS

- ✓ Comprobante de inscripción No. 409970, del 18 de septiembre de 2026, y captura de "Preinscripción Exitosa" (1:37 p. m.).
- ✓ Ficha de la convocatoria 326-2026 (requisitos de estudio y experiencia).
- ✓ Captura del módulo "Mi cuenta > Documentos de soporte" de mi cuenta, del 14 de octubre de 2026, con solo las pestañas "Cédula" y "Certificado discapacidad".
- ✓ Captura comparativa del módulo de otra aspirante de la convocatoria 146-2026, con las pestañas "Formación / Educación", "Experiencia" y "Generales" (datos de identificación ocultos).
- ✓ Constancia de radicación de la PQRS-508964 (18 de septiembre de 2026, 9:20 p. m.).
- ✓ Capturas de la consulta de la PQRS del 20 de septiembre y del 14 de octubre de 2026 (estado "En trámite").

- ✓ Captura del mensaje "Inscripción Exitosa", captura de "Mi cuenta" con estado "INSCRITO" y correo "Confirmación Inscripción".
- ✓ Respuesta de la Universidad de Antioquia a la PQRS-508964, del 14 de octubre de 2026.
- ✓ Capturas del proceso de inscripción (documento "Soportes_Concurso_Procuraduria_2026").
- ✓ Certificado de discapacidad y cédula de ciudadanía.
- ✓ Relación de los documentos de soporte que pretendo aportar (estudios y experiencia).
- ✓ Comunicado "Publicación cronograma de resultados de verificación de requisitos mínimos (VRM) y reclamaciones" de la Procuraduría y la Universidad de Antioquia.
- ✓ Respuesta de la Universidad de Antioquia a mi petición.

Pruebas que solicito al despacho. Requerir a la Universidad de Antioquia y a la Procuraduría que, dentro de dos (2) días, rindan informe y aporten: (i) la trazabilidad completa de mi cuenta (accesos, cargos y categorías habilitadas) el 18 de septiembre de 2026; (ii) la configuración del módulo de documentos de soporte para la convocatoria 326-2026 y las categorías que debía tener; (iii) las categorías habilitadas en las cuentas de otros aspirantes de nivel profesional.

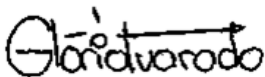
VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos ante ninguna autoridad judicial.

VII. NOTIFICACIONES

Accionante: Correo: geap2056@gmail.com. Celular: 3172153127.

De la señora Juez, atentamente,



GLORIA ESTHER ALVARADO PALACIOS

C.C. 63.395.810

Teléfono: 3172153127

Correo: geap2056@gmail.com

ANEXO 1

PREINSCRIPCION EXITOSA – HORA 1:37 P.M.

Convocatorias generales

Convocatorias reservadas personas con discapacidad

Mi cuenta

Acciones constitucionales

Preguntas frecuentes

PQRS

Preinscripción Exitosa

Su información ha sido almacenada en el sistema.

NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO

409970 Copiar

Guarde este número ya que es su **identificación** durante el proceso y será solicitado desde la opción **"Mi cuenta"** para continuar con el pago de derechos de participación, la formalización de la inscripción y demás etapas.

Se ha enviado la confirmación de su preinscripción a la dirección de correo: **GEAP2056@GMAIL.COM**

Continuar

Preinscripción

Confirmar número de documento*

63395810

Segundo apellido

PALACIOS

19°C Mayorm. nubla... 1:37 p. m. 18/09/2026

Convocatorias generales

Convocatorias reservadas personas con discapacidad

Mi cuenta

Acciones constitucionales

Preguntas frecuentes

PQRS

Preinscripción Exitosa

Su información ha sido almacenada en el sistema.

NÚMERO DE REGISTRO ASIGNADO

409970 Copiar

Guarde este número ya que es su **identificación** durante el proceso y será solicitado desde la opción **"Mi cuenta"** para continuar con el pago de derechos de participación, la formalización de la inscripción y demás etapas.

Se ha enviado la confirmación de su preinscripción a la dirección de correo: **GEAP2056@GMAIL.COM**

Continuar

Preinscripción

Confirmar número de documento*

63395810

Segundo apellido

PALACIOS

19°C Mayorm. nubla... 1:37 p. m. 18/09/2026

ANEXO 2

CONVOCATORIA 3PU-15 (326-2026)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS DE CARRERA CONVOCATORIA No. 326- 2026 Versión No. 1 Resolución 212 de 2026	Fecha de fijación: 24 de marzo de 2026		
	Término para las inscripciones: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 076 de 2026, la fase de inscripciones se adelantará durante doce (12) días calendario, del 07 al 18 de septiembre de 2026, en los siguientes horarios: desde las 8:00 horas del primer día y hasta las 16:00 horas del último día en forma continua, a través de la sede electrónica www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co . Medio de divulgación: El aviso de convocatoria se publica en el Diario el Nuevo Siglo, en las sedes de las Procuradurías Regionales/Provinciales, en el sitio web www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co . A partir de la publicación de la convocatoria, toda la información de este proceso de selección de empleados, las comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de publicaciones en el sitio web de la entidad www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co		
1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO			
Denominación del empleo: Profesional Universitario	Código y Grado: 3PU-15	Nivel jerárquico: Profesional	Asignación básica: \$6.889.867 Vigencia 2025
Ubicación(es) inicial(es) del cargo: PLANTA GLOBAL PROCURADURÍA PRIMERA DISTRITAL Bogotá (1) O donde se ubique el cargo PROCURADURÍAS REGIONALES DE INSTRUCCIÓN Atlántico (2) Valle (1) O donde se ubique el cargo	Número de cargos: 10	Dependencia(s) inicial(es): Procuradurías Delegadas o Regionales o Distritales o Provinciales de Instrucción Proceso: Preventivo –Disciplinario	

www.procuraduria.gov.co / www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co
 Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C | PBX: (601) 5878750
 Página 1 de 6

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

PROCURADURÍAS PROVINCIALES DE INSTRUCCIÓN Barranquilla (1) Bucaramanga (1) Pasto (1) Popayán (1) Sincelejo (1) Tunja (1) O donde se ubique el cargo			
2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO			
Estudio:	Título de formación universitaria en disciplina académica en derecho, ingeniería forestal, administración ambiental, ingeniería ambiental, ingeniería civil, administración de empresas, administración pública, medicina, psicología, ingeniería financiera, contaduría pública, economía, ingeniería de sistemas, ingeniería de software, negocios internacionales, administración de negocios, ciencias políticas, gobierno y relaciones internacionales. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.		Experiencia: No requiere.
Equivalencias entre estudios y experiencia:	En el análisis de los requisitos del empleo se tendrán en cuenta las equivalencias que fueren necesarias, entre estudios y experiencia, contempladas en el artículo 20 del Decreto Ley 263 de 2000.		
Los documentos para el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo deberán acreditarse conforme a las condiciones y en la forma señalada en el artículo 9 de la Resolución que convoca el presente concurso de 2026			
3. PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO			
Propósito	Apoyar las actuaciones disciplinarias, preventivas o de intervención a su cargo aplicando los conocimientos y experticia profesional necesarios de conformidad con metodologías idóneas y la normatividad vigente.		
Funciones	1. Apoyar los procesos que en etapa de instrucción le sean asignados, en el campo de su competencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes. 2. Adelantar acciones preventivas y de control de gestión, además de intervención, en el campo de su competencia, para garantizar el cumplimiento del objetivo misional de la dependencia. 3. Colaborar con la atención de la población vulnerable frente a su situación, conforme a los procedimientos y directrices adoptadas por las autoridades competentes.		

www.procuraduria.gov.co / www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co
 Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C | PBX: (601) 5878750
 Página 2 de 6

ANEXO 3

MI PLATAFORMA EN EL ESPACIO DE DOCUMENTOS DE SOPORTE

[Inicio](#) > Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

[Inicio](#)

[Ir al final de la página](#)

Miércoles 14 De Octubre De 2026

**16:42:56**

HORA LEGAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

 295.925 INSCRITOS

 38.940 PREINSCRITOS

Mi cuenta

Documentos de soporte

Ver datos de inscripción

Mi estado en el concurso

 Cédula

 Certificado discapacidad

 **CÉDULA**

63395810

 Cedula - Gloria Alvarado.pdf



[Ir al inicio de la página](#)

ANEXO 4

LA PLATAFORMA DE LA PERSONA INSCRITA A UN NIVEL PROFESIONAL

[Inicio](#) > Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

[Inicio](#)

[Ir al final de la página](#)

Miércoles 14 De Octubre De 2026

**16:46:16**

HORA LEGAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

 295.925 INSCRITOS

 38.940 PREINSCRITOS

Mi cuenta

Documentos de soporte

Ver datos de inscripción

Mi estado en el concurso

 Cédula

 Formación / Educación

 Experiencia

 Generales

 **CÉDULA**

CEDULA

 Cedula Marcela.pdf



[Ir al inicio de la página](#)

ANEXO 5

RADICACION PQR 9:19 P.M DEL 18 DE SEPTIEMBRE

The screenshot shows the 'Detalle de la Solicitud' (Detail of the Request) form. The left sidebar contains a menu with 'Preguntas frecuentes' and 'PQRS'. The main form area has a title 'Detalle de la Solicitud' with the subtitle 'Describa su solicitud y anexe documentos de soporte'. Below this, there is a dropdown menu for 'Tipo de PQRS' with the selected option 'Inconvenientes técnicos en inscripción'. A text area for 'Descripción detallada' contains the following text: 'A pesar de esta situación, al correo electrónico registrado me llegó el mensaje de confirmación indicando que la inscripción fue realizada de manera exitosa. Por lo anterior, solicito de manera respetuosa me sea indicada la forma correcta para cargar y/o actualizar los documentos faltantes en mi inscripción, teniendo en cuenta que estos son necesarios para acreditar mi perfil y'. The character count is 1110 / 2000. Below the text area is a section for 'Documento adjunto (Opcional)' with a green box for uploading files.

This screenshot shows the 'Detalle de la Solicitud' form with the document upload section. The 'Descripción detallada' text area is visible. Below it, the 'Documento adjunto (Opcional)' section shows a file named '409970 - Concurso Procuraduría - CONFIRMACION INSCRIPCIÓN.pdf' with the status 'Archivo cargado correctamente'. At the bottom of the form, there are buttons for 'Anterior', 'Enviar Solicitud', and 'Ir al inicio de la página'.

The screenshot shows the 'PQRS Registrada Exitosamente' (PQRS Registered Successfully) confirmation screen. The left sidebar menu is visible. The main content area has a yellow header with the 'PROCURADURÍA GENERAL DE LA MEDIO AMBIENTE' logo and the title 'PQRS Registrada Exitosamente'. The text states: 'Su requerimiento ha sido enviado y registrado correctamente el día 18-09-2026 a las 09:20 PM.' Below this, the 'NÚMERO DE RADICADO ASIGNADO' is displayed as 'PQRS-508964' with a 'Copiar' button. Further text instructs the user to save the number and provides contact information: 'Se adjuntó el documento que proporcionó a su solicitud. Se ha enviado una copia del mensaje al correo registrado GEAP2056@GMAIL.COM.' At the bottom, there is a button 'Ir al menú de PQRS'.

ANEXO 6

REVISION DE RESPUESTA DE LA PQR (20 DE SEPT – 14 DE OCTUBRE)



ANEXO 7

ESTADO INSCRITO

**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA

Comprobante de Inscripción

 Fecha y hora de inscripción: Septiembre 18 de 2026 a las 13:41:46 horas

 Fecha y hora de generación del documento PDF: Septiembre 18 de 2026 a las 13:46:14 horas

INFORMACIÓN PERSONAL

Número de registro:	409970
Número de documento:	CC - 63395810
Correo electrónico:	GEAP2056@GMAIL.COM
Nombres:	GLORIA ESTHER
Apellidos:	ALVARADO PALACIOS
Fecha de nacimiento:	1977-06-25
Teléfono celular:	
Teléfono de contacto:	
Departamento de residencia:	Santander
Municipio de residencia:	
Dirección actual de residencia:	
¿Es funcionario(a) activo(a) de la PGN?:	NO
¿Presenta discapacidad?:	Física
Descripción discapacidad:	Discapacidad física derivada de Artritis Reumatoide. Esta condición afecta la movilidad, por lo que requiero de apoyos como el bastón y ajustes para el desarrollo de actividades cotidianas.
Apoyo para la aplicación de las pruebas escritas:	Evitar el uso de escaleras para acceder a pisos superiores

INFORMACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN

ANEXO 8 RESPUESTA



Medellín, 14 de octubre de 2026

Señor(a)
GLORIA ESTHER ALVARADO PALACIOS
geap2056@gmail.com

Asunto: Respuesta Derecho Petición - PQRS- 508964

Reciba un cordial saludo.

En virtud de las obligaciones adquiridas en el Contrato Interadministrativo No. 225-2025 derivado del Contrato Marco No. 194-2025 celebrado entre la Procuraduría General de la Nación y La Universidad de Antioquia, me permito dar respuesta de manera clara, concreta y de fondo al derecho de petición de información (PQRS- 508964) presentado por usted respecto a Concurso de Méritos para la Provisión de Vacantes Definitivas del Sistema de Carrera Especial de la Procuraduría General de la Nación.

"Me permito informar que realicé la inscripción a la Convocatoria 326-2026 de la Procuraduría General de la Nación, con número de registro: 409970. Sin embargo, al momento de realizar la inscripción, la plataforma únicamente me permitió adjuntar 2 documentos: el certificado de discapacidad y la cédula de ciudadanía. No me habilitó la opción para cargar los demás documentos de soporte requeridos para la verificación de requisitos mínimos y valoración de antecedentes, tales como: certificados de estudio, certificados de experiencia laboral y demás documentos que soportan mi participación en el concurso y mi aspiración a la carrera administrativa. A pesar de esta situación, al correo electrónico registrado me llegó el mensaje de confirmación indicando que la inscripción fue realizada de manera exitosa. Por lo anterior, solicito de manera respetuosa me sea indicada la forma correcta para cargar y/o actualizar los documentos faltantes en mi inscripción, teniendo en cuenta que estos son necesarios para acreditar mi perfil y experiencia."

Se procede a dar respuesta a sus inquietudes, en los siguientes términos:

En atención a su solicitud, es pertinente precisar que, conforme a lo previsto en la Resolución No. 076 de 2026 y en la Guía de Orientación al Aspirante para el Proceso de Inscripción, la inscripción en el concurso se surtía a través del aplicativo dispuesto en el sitio web www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co, mediante un procedimiento compuesto por etapas sucesivas: (i) preinscripción, (ii) pago de los derechos de participación o formalización de la exención, según el caso, y (iii) finalización de la inscripción. **Una vez finalizada la inscripción, se habilitaba el módulo "Documentos de soporte", en el cual el aspirante debía cargar, en primer lugar, su documento de identidad y, posteriormente, los documentos correspondientes a las**
Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, bloque 18, oficina 119 • Recepción de correspondencia: Calle 70 No 52-21
Teléfono: 219 55 00 • Fax: 263 82 82 • Nit: 890.980.040-8 • Apartado: 1226
<http://ingenieria.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



Facultad de Ingeniería
categorías "Formación/Educación", "Experiencia" y "Generales", todo ello dentro del término previsto para la etapa de inscripciones, la cual finalizó el 18 de septiembre de 2026 a las 4:00 p.m.

Ahora bien, una vez revisada la trazabilidad de su registro en el aplicativo, se evidencia que su inscripción a la Convocatoria 326-2026 fue finalizada dentro del término establecido y que, con posterioridad a ello, usted ingresó al módulo de documentos de soporte y efectuó el cargue de la cédula de ciudadanía, actuación a partir de la cual quedaban habilitadas las demás categorías documentales. No obstante, el aplicativo no registra el cargue de documentos adicionales, ni fallas técnicas asociadas a dicho módulo, antes del cierre de la etapa de inscripciones, de manera que su inscripción cuenta únicamente con los documentos que fueron efectivamente cargados en ese momento.

En cuanto al correo electrónico de confirmación recibido, se aclara que este mensaje se genera de manera automática cuando el aspirante finaliza su inscripción y da cuenta de la formalización de su registro en la convocatoria seleccionada; sin embargo, no constituye una validación del contenido ni de la completitud de los documentos de soporte, cuyo cargue oportuno correspondía al aspirante.

Al respecto, se recuerda que el literal a) del artículo 7 de la Resolución No. 076 de 2026 establece que: *"es de exclusiva responsabilidad del aspirante haber leído las reglas que rigen el concurso, así como verificar la convocatoria para la cual cumple los requisitos mínimos de participación (...)".* En consecuencia, correspondía a cada aspirante adelantar la totalidad del proceso de inscripción y cargar la documentación que pretendía hacer valer dentro de los términos fijados en el cronograma del concurso.

En relación con su solicitud de que se le indique la forma de cargar y/o actualizar los documentos faltantes, se informa que **la etapa de inscripciones, incluido el cargue de documentos de soporte, se encuentra cerrada desde el 18 de septiembre de 2026, razón por la cual no es posible habilitar nuevamente el aplicativo, ni recibir, cargar o actualizar documentos con posterioridad a dicha fecha**, toda vez que ello implicaría desconocer las reglas del concurso, que son obligatorias tanto para la Entidad como para los participantes, y vulnerar el principio de igualdad frente a los demás aspirantes que cumplieron dicha carga dentro del término. En el mismo sentido, los documentos remitidos a través del módulo de PQRS, correo electrónico u otros canales distintos al aplicativo de inscripción no serán tenidos en cuenta para la verificación de requisitos mínimos ni para la valoración de antecedentes.

De acuerdo con lo anterior, la verificación de requisitos mínimos y la posterior valoración de antecedentes se efectuarán exclusivamente con base en la documentación cargada en el aplicativo dentro del término de inscripciones. El resultado de dicha verificación se dará a conocer mediante la publicación del listado de aspirantes admitidos y no admitidos, frente al cual podrá presentar reclamación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, en los términos del artículo 17 de la Resolución No. 076 de 2026.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N° 53-108, bloque 18, oficina 119 • Recepción de correspondencia: Calle 70 No 52-21
Teléfono: 219 55 00 • Fax: 263 82 82 • Nit: 890.980.040-8 • Apartado: 1226
<http://ingenieria.udea.edu.co> • Medellín, Colombia

ANEXO 9

CIRCULAR INFORMATIVA



PUBLICACIÓN CRONOGRAMA DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS (VRM) Y RECLAMACIONES

La **Procuraduría General de la Nación** y la **Universidad de Antioquia** informan a los aspirantes inscritos en el Concurso de Méritos que se ha establecido el cronograma correspondiente a la **publicación de los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos (VRM)**, así como las fechas previstas para la presentación de reclamaciones y las demás actividades asociadas a esta etapa del proceso de selección.

Se invita a todos los aspirantes a consultar detenidamente el cronograma que se presenta a continuación y a tener en cuenta las fechas establecidas para cada actividad.

CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS PGN - OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA			
ID	ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FIN
1	Lista de admitidos y no admitidos	30/10/2026	
2	Término para Reclamaciones sobre la lista de admitidos y no admitidos	3/11/2026	4/11/2026
3	Decisión reclamaciones	11/11/2026	
4	Publicación decisión reclamaciones	12/11/2026	13/11/2026
5	Término interponer apelación	17/11/2026	
6	Decisión recursos de apelación	27/11/2026	
7	Publicación decisión recursos de apelación	30/11/2026	
8	Publicación lista DEFINITIVA de admitidos	30/11/2026	

La consulta de resultados y la presentación de reclamaciones únicamente deberán realizarse a través de la plataforma oficial del concurso <https://meritoconstruyendoexcelencia.com.co/> dentro de los términos y condiciones previstos en la convocatoria.

Se recomienda a los aspirantes realizar un seguimiento permanente a las publicaciones oficiales del proceso de selección.